

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 224



jueves, 24 de noviembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-224

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, composición del Tribunal Calificador y fecha para la realización del primer ejercicio	4
Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio, composición del Tribunal Calificador y fecha para la realización del primer ejercicio	6
Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio para los centros asistenciales, composición del Tribunal Calificador y fecha para la realización del primer ejercicio	8
Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer dos plazas de Técnico Informático para los centros asistenciales, composición del Tribunal Calificador y fecha para la realización del primer ejercicio	10
Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Técnico de Medio Ambiente, composición del Tribunal Calificador y fecha para la realización del primer ejercicio	12
Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer dos plazas de Educador Familiar, composición del Tribunal Calificador y fecha para la realización del primer ejercicio	14
Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer tres plazas de Programador-Operador, composición del Tribunal Calificador y fecha para la realización del primer ejercicio	16

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2016	18
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos del Instituto Municipal de Cultura para el ejercicio de 2016	19



sumario

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares 21

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa 22

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 23

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y de la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas municipales 26

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Concurso para el arrendamiento de local para uso de bar del inmueble denominado cantina 34

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras) 36

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Citación para ser notificado por comparecencia 40

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 41

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 42

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 43

Cuenta general del ejercicio de 2015 44

JUNTA VECINAL DE LOMANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 45

JUNTA VECINAL DE ORBAÑANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 46

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 47



sumario

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 48

JUNTA VECINAL DE VALDAZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 49



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión, por el turno de nuevo ingreso, de una plaza de Auxiliar Administrativo, y de conformidad con lo establecido en la Base quinta de la convocatoria, el Ilmo. señor Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial, asistido de la Secretaria General accidental que suscribe,

RESUELVE:

Primero. – Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las referidas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

Segundo. – Señalar que en el tablón de anuncios de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieran resultado omitidos, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, el cual estará constituido en la forma que sigue:

– Presidente:

Titular: D. José Luis M.^a González de Miguel.

Suplente: D.^a María Pilar González Juez.

– Vocales:

Titular: D.^a Ana Patricia Frings Herrera.

Suplente: D.^a Carmen Muñoz Plaza.

Titular: D. Javier Sampedro Tejero.

Suplente: D.^a Cristina Clara Ruiz Pérez.

Titular: D.^a Olga Poza Turzo.

Suplente: D.^a Paloma Aguado García.



– Secretario:

Titular: D.^a Marina Muñoz Plaza.

Suplente: D.^a Marta Dina Espinosa Camarero.

Cuarto. – Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el lunes, día 23 de enero de 2017, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas. Paraje Fuentes Blancas, s/n, 09193 Burgos.

En el supuesto de que el número de los aspirantes comparecientes a la realización del citado ejercicio supere el aforo del Salón de Actos referido, se procederá a su práctica en dos turnos.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la Entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2016.

El Presidente en funciones,
José María Martínez González

Ante mí, la Secretaria General accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión, por el turno de nuevo ingreso, de una plaza de Técnico de Grado Medio, y de conformidad con lo establecido en la Base quinta de la convocatoria, el Ilmo. señor Presidente en funciones de la Excma. Diputación Provincial, asistido de la Secretaria General accidental que suscribe,

RESUELVE:

Primero. – Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las referidas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

Segundo. – Señalar que en el tablón de anuncios de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieran resultado omitidos, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, el cual estará constituido en la forma que sigue:

– Presidente:

Titular: D.^a Ana Patricia Frings Herrera.

Suplente: D.^a Marina Escribano Negueruela.

– Vocales:

Titular: D.^a Montserrat Gonzalo Peña.

Suplente: D.^a Carmen Muñoz Plaza.

Titular: D. Santiago Monasterio Pérez.

Suplente: D.^a Laura García Juárez.

Titular: D. Jesús Manuel González Juez.

Suplente: D.^a Belén Cabezón Santa Ana.



– Secretario:

Titular: D.^a Marina Muñoz Plaza.

Suplente: D.^a María Isabel Miguélez Ruiz-Bravo.

Cuarto. – Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el lunes, día 6 de marzo de 2017, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas. Paraje Fuentes Blancas, s/n, 09193 Burgos.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la Entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2016.

El Presidente en funciones,
José María Martínez González

Ante mí, la Secretaria General accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio para los centros asistenciales de la Diputación Provincial de Burgos

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio para los centros asistenciales, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión, por el turno de nuevo ingreso, de una plaza de Técnico de Grado Medio para los centros asistenciales y de conformidad con lo establecido en la Base quinta de la convocatoria, el Ilmo. señor Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial, asistido de la Secretaria General accidental que suscribe,

RESUELVE:

Primero. – Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las referidas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

Segundo. – Señalar que en el tablón de anuncios de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieran resultado omitidos, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, el cual estará constituido en la forma que sigue:

– Presidente:

Titular: D. José Luis M.^a González de Miguel.

Suplente: D.^a María Pilar González Juez.

– Vocales:

Titular: D.^a Carmen Elena Elvira Posteguillo.

Suplente: D. Manuel Aylón Sierra.

Titular: D. Carlos Carazo Pérez.

Suplente: D. José María Movilla Lobo.

Titular: D.^a Ana Patricia Frings Herrera.

Suplente: D.^a Carmen Muñoz Plaza.



– Secretario:

Titular: D.^a Marina Muñoz Plaza.

Suplente: D.^a María Isabel Miguélez Ruiz-Bravo.

Cuarto. – Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el lunes, día 27 de febrero de 2017, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas. Paraje Fuentes Blancas, s/n, 09193 Burgos.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la Entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2016.

El Presidente en funciones,
José María Martínez González

Ante mí, la Secretaria General accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Informático para los centros asistenciales de la Diputación Provincial de Burgos

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer dos plazas de Técnico Informático, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión, por el turno de nuevo ingreso, de dos plazas de Técnico Informático y de conformidad con lo establecido en la Base quinta de la convocatoria, el Ilmo. señor Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial, asistido de la Secretaria General accidental que suscribe,

RESUELVE:

Primero. – Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las referidas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

Segundo. – Señalar que en el tablón de anuncios de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieran resultado omitidos, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, el cual estará constituido en la forma que sigue:

– Presidente:

Titular: D. José Luis M.^a González de Miguel.

Suplente: D. José Félix Rodríguez Busto.

– Vocales:

Titular: D. Pedro Burgos Lázaro.

Suplente: D. Javier Peña Alonso.

Titular: D.^a María Mercedes Peña García.

Suplente: D.^a Ana Patricia Frings Herrera.

Titular: D. Mario Serrano Ibáñez.

Suplente: D.^a Marina Muñoz Plaza.



– Secretario:

Titular: D.^a Carmen Muñoz Plaza.

Suplente: D.^a María Isabel Miguélez Ruiz-Bravo.

Cuarto. – Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el lunes, día 20 de febrero de 2017, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas. Paraje Fuentes Blancas, s/n, 09193 Burgos.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la Entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2016.

El Presidente en funciones,
José María Martínez González

Ante mí, la Secretaria General accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Medio Ambiente para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Técnico de Medio Ambiente, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión, por el turno de nuevo ingreso, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, y de conformidad con lo establecido en la Base quinta de la convocatoria, el Ilmo. señor Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial, asistido de la Secretaria General accidental que suscribe,

RESUELVE:

Primero. – Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las referidas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

Segundo. – Señalar que en el tablón de anuncios de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieran resultado omitidos, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, el cual estará constituido en la forma que sigue:

– Presidente:

Titular: D. José Luis M.^a González de Miguel.

Suplente: D.^a María Pilar González Juez.

– Vocales:

Titular: D. Luis Pérez Alonso.

Suplente: D. Alberto Alonso Egido.

Titular: D. José Miguel Esteban Sacristán.

Suplente: D. Jesús Manuel González Juez.

Titular: D. Santiago Monasterio Pérez.

Suplente: D. Manuel Gutiérrez Peña.



– Secretario:

Titular: D.^a María Isabel Miguélez Ruiz-Bravo.

Suplente: D.^a Carmen Muñoz Plaza.

Cuarto. – Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el lunes, día 13 de febrero de 2017, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas. Paraje Fuentes Blancas, s/n, 09193 Burgos.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la Entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2016.

El Presidente en funciones,
José María Martínez González

Ante mí, la Secretaria General accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Educador Familiar para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer dos plazas de Educador Familiar, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión, por el turno de nuevo ingreso, de dos plazas de Educador Familiar, y de conformidad con lo establecido en la Base quinta de la convocatoria, el Ilmo. señor Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial, asistido de la Secretaria General accidental que suscribe,

RESUELVE:

Primero. – Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las referidas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

Segundo. – Señalar que en el tablón de anuncios de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieran resultado omitidos, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, el cual estará constituido en la forma que sigue:

– Presidente:

Titular: D.^a Marina Muñoz Plaza.

Suplente: D.^a Ana Patricia Frings Herrera.

– Vocales:

Titular: D.^a Emma Maestu Ruiz.

Suplente: D.^a Carmen Elena Elvira Posteguillo.

Titular: D. Jesús José Castro Curiel.

Suplente: D.^a Iciar García Varona.

Titular: D.^a Miriam Gao Páramo.

Suplente: D.^a Dara Martínez Besga.



– Secretario:

Titular: D.^a Carmen Muñoz Plaza.

Suplente: D. José María Movilla Lobo.

Cuarto. – Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el lunes, día 6 de febrero de 2017, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas. Paraje Fuentes Blancas, s/n, 09193 Burgos.

En el supuesto de que el número de los aspirantes comparecientes a la realización del citado ejercicio supere el aforo del Salón de Actos referido, se procederá a su práctica en dos turnos.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la Entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2016.

El Presidente en funciones,
José María Martínez González

Ante mí, la Secretaria General accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Programador-Operador para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer tres plazas de Programador-Operador, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión, por el turno de nuevo ingreso, de tres plazas de Programador-Operador, y de conformidad con lo establecido en la Base quinta de la convocatoria, el Ilmo. señor Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial, asistido de la Secretaria General accidental que suscribe,

RESUELVE:

Primero. – Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las referidas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

Segundo. – Señalar que en el tablón de anuncios de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieran resultado omitidos, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, el cual estará constituido en la forma que sigue:

– Presidente:

Titular: D.^a Ana Patricia Frings Herrera.

Suplente: D.^a Marina Muñoz Plaza.

– Vocales:

Titular: D. Pedro Burgos Lázaro.

Suplente: D.^a María Mercedes Peña García.

Titular: D. Javier Peña Alonso.

Suplente: D. José Javier Torres Moreno.

Titular: D.^a María Isabel Macaya Gil.

Suplente: D.^a Rosa María Ibeas Reoyo.



– Secretario:

Titular: D.^a Carmen Muñoz Plaza.

Suplente: D.^a María Isabel Miguélez Ruiz-Bravo.

Cuarto. – Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el lunes, día 30 de enero de 2017, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas. Paraje Fuentes Blancas, s/n, 09193 Burgos.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la Entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2016.

El Presidente en funciones,
José María Martínez González

Ante mí, la Secretaria General accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016, aprobó el expediente de modificación de créditos número cuatro del Ayuntamiento de Burgos, dentro del presupuesto general vigente.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia número 199, de 19 de octubre de 2016, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones, elevándose a definitivo el acuerdo inicial.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Cap.	Descripción	Crédito anterior	Modificación EMC 4	Crédito actual
1	Gastos de personal	57.394.985,62	0,00	57.394.985,62
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	79.642.654,96	-80.259,54	79.562.395,42
3	Gastos financieros	2.366.398,51	-60.000,00	2.306.398,51
4	Transferencias corrientes	24.843.439,84	247.807,39	25.091.247,23
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	40.000,00	0,00	40.000,00
6	Inversiones reales	32.475.276,45	-109.740,46	32.365.535,99
7	Transferencias de capital	5.731.928,62	2.192,61	5.734.121,23
8	Activos financieros	528.827,55	0,00	528.827,55
9	Pasivos financieros	24.230.200,00	0,00	24.230.200,00
	Total general	227.253.711,55	0,00	227.253.711,55

Contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2016.

El Concejal del Área de Economía, Hacienda
y Modernización Administrativa,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016, aprobó el expediente de modificación de créditos número dos del Instituto Municipal de Cultura dentro del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Burgos.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia número 199, de 19 de octubre de 2016, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones, elevándose a definitivo el acuerdo inicial.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

EMC N.º 2 IMC GASTOS

Cap.	Descripción	Crédito anterior	Modificación EMC 2	Crédito actual
1	Gastos de personal	3.729.150,00	0,00	3.729.150,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.990.994,89	278.459,33	5.269.454,22
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	970.320,00	-28.459,33	941.860,67
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	30.000,00	0,00	30.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	13.020,16	0,00	13.020,16
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	Total general	9.733.485,05	250.000,00	9.983.485,05

EMC N.º 2 IMC INGRESOS

Cap.	Descripción	Crédito anterior	Modificación EMC 2	Crédito actual
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	495.735,00	0,00	495.735,00
4	Transferencias corrientes	8.712.930,00	250.000,00	8.962.930,00
7	Transferencias de capital	30.000,00	0,00	30.000,00
8	Activos financieros	494.820,05	0,00	494.820,05
	Total general	9.733.485,05	250.000,00	9.983.485,05



Contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2016.

El Concejal del Área de Economía, Hacienda y
Modernización Administrativa,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de septiembre de 2016, se acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Caleruega, a 9 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
Lidia Arribas Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de septiembre de 2016, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Caleruega, a 9 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
Lidia Arribas Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los arts. 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b. Obras de demolición.
- c. Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d. Alineaciones y rasantes.
- e. Obras de fontanería y alcantarillado.
- f. Obras en cementerios.
- g. Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.



Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de las obras.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. – Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. – Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y el coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6. – Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



Artículo 7. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias a sí como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. – Tipo impositivo.

Para obras nuevas (construcción de viviendas, locales, etc.), la cuantía del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2 por ciento.

Para obras menores (hasta un presupuesto de 3.005,06 euros), incluidos arreglos de tejados, se aplicará la cantidad fija de 60 euros.

Obras de más de 3.005,06 euros de presupuesto, se aplicará un 2% sobre el importe del presupuesto de las obras.

Obras de presupuesto de ejecución igual o mayor a 3.000.000 de euros, se aplica una rebaja en el coeficiente, aplicando el 1% sobre el importe del presupuesto de las obras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de abril de 2016, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Caleruega, a 9 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
Lidia Arribas Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio, adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias el 15/07/2016 relativo a las siguientes ordenanzas municipales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanzas de nueva creación:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS (BURGOS)

El dinamismo de la vida asociativa en Covarrubias, así como las novedades derivadas de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como de la normativa autonómica relativa a la materia, hacen necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestra ciudad. Con esta ordenanza se apuesta por establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones como dispositivo que permita aprehender documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con el fin de disponer de la información necesaria que dé soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 1. – Creación y carácter del Registro.

El presente Reglamento, de naturaleza administrativa, tiene por finalidad establecer y regular el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con objeto de permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se regirá por las normas contenidas en la presente ordenanza y, en lo no dispuesto en ella, por las Normas de Régimen Local.



Artículo 2. – Dirección del Registro.

El Registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) y sus datos serán públicos, y puede ser consultado por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

Artículo 3. – Objeto de la inscripción.

Es requisito necesario para el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos la inscripción de estas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Podrán obtener la inscripción en el Registro las entidades ciudadanas, asociaciones, fundaciones, todas ellas sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y madres, las entidades de acción social, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares, que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Covarrubias (Burgos) y tengan en ella sede social. En este sentido las asociaciones y entidades para la cooperación y el desarrollo podrán inscribirse en el Registro, con independencia del lugar donde desarrollen su acción principal, si disponen de sede en el término municipal de Covarrubias (Burgos).

Artículo 4. – Objeto del Registro.

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales es independiente de cualquier otro registro público existente y en particular del Registro Autonómico de Asociaciones dependiente de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y del Registro Nacional dependiente del Ministerio del Interior.

Las entidades que pretendan la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales deberán estar previamente inscritas en el Registro de Asociaciones competente y en aquellos otros registros públicos de inscripción preceptiva para su legalidad.

Quedan excluidos de lo establecido en el apartado primero del presente artículo los partidos políticos, agrupaciones que formen parte de coaliciones electorales y cualesquiera otras entidades que planteen su participación en las elecciones municipales, así como las entidades que se rijan por las disposiciones municipales, así como las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad con arreglo al Decreto Civil o Mercantil y aquellas asociaciones reguladas por leyes especiales y en general todas aquellas prohibidas expresamente por el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 5. – Solicitud de inscripción en el Registro.

La inscripción de la asociación se solicitará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:

1. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas que habrán de aportar los siguientes datos:
2. Estatuto de la asociación.



3. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos.

4. Acta o certificación de la última asamblea general de socios en la que fueran elegidos los cargos directivos.

5. Domicilio social.

6. Presupuesto del año en curso.

7. Programa de actividades del año en curso.

8. Certificación del número de socios en el momento de la solicitud al Ayuntamiento.

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación la resolución de Alcaldía, su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos; de dicha resolución se dará traslado al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

Artículo 6. – Obligaciones de las asociaciones inscritas.

Las asociaciones inscritas están obligadas:

1. Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos indicados en el artículo 5.1 dentro del mes siguiente a aquel en que se produzca.

2. A efectos de continuación de la vigencia de la inscripción, todas las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones deberán presentar anualmente en el Ayuntamiento, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, el número de asociados a 31 de diciembre, el nuevo presupuesto y el programa anual de actividades para el nuevo ejercicio, con la finalidad de que el Registro pueda ser actualizado anualmente. La falta de esta documentación podrá determinar la baja de su inscripción en el Registro, previa audiencia a la entidad interesada.

Asimismo, la falta de actividad de una asociación durante un periodo de tres años o el incumplimiento de los requisitos anteriores, darán lugar a la baja de la inscripción previa audiencia. Una vez causada baja no podrá solicitarse una nueva inscripción hasta que haya transcurrido, al menos, un año.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

Artículo 7. – Derechos de las asociaciones inscritas.

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. Asimismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.



2. Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la entidad, atendido su objeto social.

3. Las asociaciones inscritas podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga el uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. La utilización de los medios públicos municipales deberá ser solicitada por escrito al Ayuntamiento con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

4. Las asociaciones inscritas actualmente en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales estarán obligadas a actualizar los datos obrantes en dicho Registro de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento en el plazo de un mes a partir de su entrada en vigor, transcurrido el cual el Ayuntamiento podrá dar de baja a las mismas.

Artículo 8. – Ayudas económicas a las asociaciones.

En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones inscritas, tanto en lo que se refiere a gastos generales como a las actividades que realicen. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a ayudar a las mismas a desarrollar sus actividades, encaminadas todas ellas a la defensa de los intereses generales o sectoriales, a cuyos efectos la asociación estará obligada a presentar cuantos requisitos sean requeridos acreditativos de los gastos que efectúen, de conformidad con la ordenanza municipal de subvenciones y lo dispuesto en la legislación especial al respecto.

Disposición final única. –

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14/07/2016, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *



Ordenanzas modificadas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS
URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Se modifica la presente ordenanza en la redacción dada a su artículo tercero y al Anexo I, en los términos que a continuación se transcriben íntegramente:

Artículo 3. – Procedimiento general de otorgamiento.

Procedimiento ordinario:

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado a cuya solicitud deberá acompañar:

Las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente en los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial (estudio básico de seguridad entre otros). Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes pueden acompañarse simplemente de una memoria descriptiva que defina las características generales de su objeto.

Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta, así como ampliaciones de las mismas, deben indicar el uso al que vayan a destinarse, que debe ser conforme a las características de la construcción o instalación.

Las solicitudes de licencia de parcelación deben adjuntar planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos que se pretenden dividir o segregarse y de las parcelas resultantes. Las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

Con carácter previo al comienzo de las obras y junto a la solicitud formal de la misma se presentará garantía en metálico a ingresar en cualquiera de las entidades financieras donde el Ayuntamiento cuenta con cuenta abierta de acuerdo al siguiente detalle:

Obras con un importe de presupuesto hasta 5.000 €	10% (500 €).
Obras con un importe de presupuesto de 5.001 hasta 10.000 €	8% (800 €).
Obras con un importe de presupuesto de 10.001 hasta 15.000 €	8% (1.200 €).
Obras con un importe de presupuesto de 15.001 hasta 20.000 €	8% (1.600 €).
Obras con un importe de presupuesto de 20.001 hasta 25.000 €	6% (1.500 €).
Obras con un importe de presupuesto de 25.001 hasta 30.000 €	6% (1.800 €).
Obras con un importe de presupuesto de 31.000 € en adelante	6% (1.860 €).

Los importes presupuestarios se refieren al presupuesto de ejecución material de las obras (indistintamente obra mayor o menor). Dicha fianza garantizará la reposición de los elementos públicos afectados por la ejecución de las obras a su estado inicial y será devuelta por el Ayuntamiento previa petición del interesado tras acreditarse en expediente la ausencia de desperfectos o daños.



En los supuestos en los que proceda el otorgamiento de licencia de primera ocupación y/o licencia de apertura no se resolverá su concesión ni se facilitarán los suministros de los servicios regulados en el artículo siguiente (agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos) hasta que se autorice la devolución de la fianza a la que se refiere el presente apartado.

Con carácter previo al inicio de las obras se comunicará por parte del promotor y el contratista al Ayuntamiento la fecha de inicio de los trabajos a fin de que el Ayuntamiento valore por un lado el estado en el que se encuentran los elementos públicos objeto de protección a través del presente apartado y por otro si ha de retrasar dicho inicio por concurrir en el tiempo circunstancias excepcionales que faculten para suspender temporalmente el inicio de las obras (acontecimientos festivos, culturales, deportivos, recreativos...) o la necesidad de colocar elementos exteriores que sirvan para dar seguridad y estabilidad a dichas instalaciones evitando daños a terceros y manteniendo las condiciones de ornato que han de garantizarse en los espacios histórico-artísticos con ocasión de la realización de los acontecimientos y actividades programadas que facultan la suspensión por la Administración de la actividad constructiva.

* * *

ANEXO I

CONDICIONES DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

Derechos y tasas. –

Antes de dar comienzo a las obras deberá acreditar el titular haber ingresado en la caja municipal las correspondientes tasas así como la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y la fianza regulada en el artículo 3.1.e) de la presente ordenanza cuya redacción se encuentra reproducida en el apartado siguiente de este Anexo.

Iniciación y conclusión de las obras. –

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia, en cumplimiento del artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. A estos efectos solamente se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:

Que se haya comunicado expresamente al Ayuntamiento la iniciación, y en caso de ocupación de la vía pública con materiales de obra, deberá formalizar la correspondiente petición comprensiva de la propuesta de superficie a ocupar, así como de los días previstos de la ocupación.

Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación funcional entre las ejecutadas y la obra proyectada objeto de licencia.

El plazo de conclusión de las obras será el señalado en la licencia, contado desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

El plazo de interrupción máxima será de seis meses.



La caducidad de la licencia se produce por el transcurso de uno u otro plazo, sin haber comenzado las obras o bien sin haberlas acabado, previa declaración de la misma a través del expediente oportuno.

Habiéndose producido la caducidad, que ha de ser declarada por el órgano competente para el otorgamiento de licencias, no podrán iniciarse ni proseguirse las obras salvo que se solicite y obtenga una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor, fuera de los casos en que se haya acordado la suspensión del otorgamiento de licencias.

Los plazos de inicio, finalización e interrupción pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización por el mismo tiempo por el que se conceden. La prórroga para acabar las obras nada más puede ser solicitada si se ha hecho la cobertura de aguas del edificio.

Si habiendo transcurrido los plazos de prórroga automática las obras no han sido comenzadas o bien finalizadas, la licencia caducará sin necesidad de advertencia previa y para comenzarlas o acabarlas hará falta pedir y obtener nueva licencia ajustada a la ordenación en vigor, salvo en los casos en que se hubiese acordado la suspensión del otorgamiento de licencias.

Con carácter previo al comienzo de las obras y junto a la solicitud formal de la misma se presentará garantía en metálico a ingresar en cualquiera de las entidades financieras donde el Ayuntamiento cuenta con cuenta abierta de acuerdo al siguiente detalle:

- Obras con un importe de presupuesto hasta 5.000 € 10% (500 €).
- Obras con un importe de presupuesto de 5.001 hasta 10.000 € 8% (800 €).
- Obras con un importe de presupuesto de 10.001 hasta 15.000 € 8% (1.200 €).
- Obras con un importe de presupuesto de 15.001 hasta 20.000 € 8% (1.600 €).
- Obras con un importe de presupuesto de 20.001 hasta 25.000 € 6% (1.500 €).
- Obras con un importe de presupuesto de 25.001 hasta 30.000 € 6% (1.800 €).
- Obras con un importe de presupuesto de 31.000 € en adelante 6% (1.860 €).

Los importes presupuestarios se refieren al presupuesto de ejecución material de las obras (indistintamente obra mayor o menor). Dicha fianza garantizará la reposición de los elementos públicos afectados por la ejecución de las obras a su estado inicial y será devuelta por el Ayuntamiento previa petición del interesado tras acreditarse en expediente la ausencia de desperfectos o daños.

En los supuestos en los que proceda el otorgamiento de licencia de primera ocupación y/o licencia de apertura no se resolverá su concesión ni se facilitarán los suministros de los servicios regulados en el artículo siguiente (agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos) hasta que se autorice la devolución de la fianza a la que se refiere el presente apartado.



Con carácter previo al inicio de las obras se comunicará por parte del promotor y el contratista al Ayuntamiento la fecha de inicio de los trabajos a fin de que el Ayuntamiento valore por un lado el estado en el que se encuentran los elementos públicos objeto de protección a través del presente apartado y por otro si ha de retrasar dicho inicio por concurrir en el tiempo circunstancias excepcionales que faculden para suspender temporalmente el inicio de las obras (acontecimientos festivos, culturales, deportivos, recreativos...) o la necesidad de colocar elementos exteriores que sirvan para dar seguridad y estabilidad a dichas instalaciones evitando daños a terceros y manteniendo las condiciones de ornato que han de garantizarse en los espacios histórico-artísticos con ocasión de la realización de los acontecimientos y actividades programadas que facultan la suspensión por la Administración de la actividad constructiva.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Covarrubias, a 9 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 87/16, de fecha 17 de noviembre de 2016, por la que se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán este expediente por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria de concurso para el arrendamiento de local para uso de bar del inmueble denominado cantina, propiedad del Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo.

a) Órgano de contratación: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de la cantina, sita en planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo.

3. – *Duración del contrato:* Cuatro años a partir de la fecha de firma del contrato, prorrogable otro año más.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total 150,00 euros mensuales, IVA incluido, mejorable al alza.

6. – *Garantías:*

a) Fianza o aval previo a la firma del contrato: 100,00 euros.

7. – *Obtención de la documentación:*

a) Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, calle Progreso, 17 - 09613 La Revilla y Ahedo. Teléfono: 947 38 07 97 y horario: Jueves de 10 a 14 horas y en la página web del Ayuntamiento: www.larevillayahedo.es

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, Salón de Plenos, a las 13:00 horas.
- b) Fecha: Primer jueves hábil siguiente en que termine el plazo señalado.

En La Revilla y Ahedo, a 18 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José María Cámara Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Elevado a definitivo el acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2016, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 23 de septiembre de 2016, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicial, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acuerdo y la ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotresgudo, a 9 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
María Yolanda Santamaría Pérez

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS («BASURAS»)

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza o pueda ejercer cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística y de servicios y, en general, de todo tipo de inmueble que sea capaz de producir este tipo de residuos.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, escorias y cenizas de glorias o calefacciones, estiércol de cuadras o tenadas, hierbas o vegetación procedente de jardines o desbroces, materias y materiales



contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

3. Se considerará que un inmueble está en zona de servicio cuando esté ubicado en suelo calificado como urbano o tenga un contenedor de servicio en un radio inferior a 200 m.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, o vías públicas en que se preste el servicio conforme al artículo anterior, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. – Base imponible y cuota tributaria.

1. Las bases de imposición se determinarán atendiendo a la naturaleza y características de los servicios realizados. Se incluirán en el padrón todos los inmuebles catastrados como urbanos a efectos del impuesto sobre dicho tipo de bienes y que tenga como uso aquel que sea capaz de producir el objeto que da lugar a la tasa así como los rústicos que tenga esa capacidad y estén en zona de servicio. Los usos se determinarán conforme a la base de datos del catastro de urbana. En caso de discrepancia con los registros municipales se subsanarán en la forma que se ajuste a la realidad.

2. Se regirán con arreglo a las siguientes tarifas:

- a) Residencial (vivienda y merenderos): 24,04 euros.
- b) Cafeterías, bares, tabernas y restaurantes: 60,10 euros.
- c) Oficinas, comercios, locales y talleres: 24,04 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponderán a 1 año.



Artículo 6. – Exenciones.

No se considerarán otras exenciones, que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 7. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjera con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses, hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 8. – Normas de gestión.

Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras el lugar que previamente determinado por el Ayuntamiento. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante ingreso o domiciliación bancaria, previa liquidación por medio de recibo por parte del Ayuntamiento o Entidad de recaudación delegada.

En caso de devolución de recibos por las entidades bancarias, por causas imputables al abonado, serán por cuenta del mismo la totalidad de los gastos (comisiones, correos, etc.) que se produzcan con motivo de dicha devolución.



El pago de los recibos se hará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendientes el anterior o anteriores. Si por alguna causa esto no ocurriera, el pago de uno no presupone el pago de los anteriores.

Artículo 9. – Altas y bajas.

Las altas surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Las bajas deberán comunicarse antes del último día del respectivo año, surtiendo efectos a partir del siguiente.

El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos tiene carácter obligatorio y únicamente procederá la baja cuando esté declarado en ruinas, o no disponga de los servicios de agua y luz. A tal efecto, para solicitar la baja en el servicio de basuras, deberá acreditarlo mediante las certificaciones del Ayuntamiento y de la empresa eléctrica.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

Esta ordenanza fiscal modificada, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2016 y empezará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Sotresgudo, a 9 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
M.^a Yolanda Santamaría Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

El 27 de septiembre de 2016, D. Antonino Arreba García presenta en estas oficinas municipales declaración (modelo 901N) catastral de alteración de la titularidad correspondiente a la finca 394 del polígono 6 del municipio de Villagonzalo Pedernales, acompañando a la dicha declaración la siguiente documentación:

Escritura pública de compraventa a favor del solicitante de fecha 10 de octubre de 1997, del notario de Burgos D. Juan Manuel Palacios Gil de Antuñano, número de su protocolo 2424.

Intentada la notificación al actual titular catastral, D. Antonino Arreba Antón, ha resultado fallida, por lo que de conformidad con el apartado I.B.2.1.f) de la circular número 03.03/2009/P, de 2 de abril de 2009, se notifica mediante publicación edictal, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín de la Provincia para que pueda alegar lo que considere; de lo contrario se procederá de conformidad con lo establecido en el apartado I.B.2.1.C) de la circular número 03.03/2009/P, de 2 de abril de 2009.

En Villagonzalo Pedernales, a 25 de octubre de 2016.

La Secretaria Accidental,
Silvia Pardo Bayona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Agés para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.844,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	140,00
6.	Inversiones reales	32.400,00
	Total presupuesto	98.584,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.270,00
4.	Transferencias corrientes	23.136,00
5.	Ingresos patrimoniales	59.448,00
7.	Trasferencias de capital	9.730,00
	Total presupuesto	98.584,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Agés, a 8 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
María del Carmen Vallejo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Condado de Valdivielso para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.536,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	47.530,00
	Total presupuesto	90.266,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.900,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.702,00
7.	Transferencias de capital	41.164,00
	Total presupuesto	90.266,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Condado de Valdivielso, a 8 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
María Ángeles González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
n.º 01/2015 del ejercicio de 2015*

El expediente 01/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Loma de Montija para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de noviembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	549,61
3.	Gastos financieros	165,23
	Total aumentos	714,84

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	714,84
	Total aumentos	714,84

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Loma de Montija, a 5 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Vivanco Chaves



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Loma de Montija, a 5 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Vivanco Chaves



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lomana para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 44.703,00 euros y el estado de ingresos a 44.703,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lomana, a 12 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Paredes García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBAÑANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Orbañanos para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.195,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	12.700,00
	Total presupuesto	14.905,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	72,00
4.	Transferencias corrientes	1.060,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.500,00
7.	Transferencias de capital	10.273,00
	Total presupuesto	14.905,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbañanos, a 8 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Alfredo Cantera Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Pedro del Monte para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Pedro del Monte, a 10 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Jaime Calvo Aguilar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santovenia de Oca para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.600,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	2.550,00
6.	Inversiones reales	26.000,00
	Total presupuesto	45.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.601,00
7.	Transferencias de capital	22.899,00
	Total presupuesto	45.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santovenia de Oca, a 11 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Felipe Jesús Castro Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDAZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdazo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.653,80
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	<u>2.793,22</u>
	Total presupuesto	7.547,02

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>12.661,38</u>
	Total presupuesto	14.911,38

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdazo, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Julián Gómez Cuesta